

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2021 - 00530 00
Proceso	Verbal
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Esteban Alarcón Forero
Asunto	Admite demanda

Medellín, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que se reúnen los supuestos de los artículos los artículos 82 y siguientes del C. G. del Proceso, el **JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

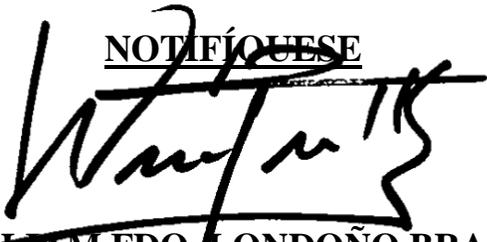
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL** con pretensión declarativa de terminación de contrato de arrendamiento financiero incoado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra del señor **ESTEBAN ALARCÓN FORERO.**

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto admisorio de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y en artículo 291 y siguientes del C. G. del Proceso advirtiéndosele que cuenta con el término de veinte (20) días, para ejercer los medios de defensa.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandada que no será oída en el proceso, hasta tanto no se demuestre que ha consignado a órdenes de este Despacho, el valor total de los cánones de arrendamiento que se dice en la demanda adeudar, o en su defecto, presentar los recibos de pago expedidos por el arrendador o las respectivas consignaciones, correspondientes a los tres últimos períodos, o si fuere el caso, las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismo períodos a favor del arrendador. Igualmente, se le advertirá, que deberá seguir consignando los cánones de arrendamiento que se generen en el transcurso de este proceso y hasta que se dirima la litis, a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos

Judiciales No 050012031018, artículo 384 incisos 2° y 3° numeral 4°
ibídem.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar a la profesional del derecho **LEIDY JOHANNA BALBIN TEJADA** identificada con cédula de ciudadanía No 43.159.476 y portadora de la T. P. No 238.464 del C. S. de la Judicatura, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

2

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 020 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 9 de FEBRERO de 2022, a las 8 A.M.</p>  <p>DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA</p>
--

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d97036972c4c0c05e883e79085a613a51976d78f26dfedaec00839392fa274ac**

Documento generado en 08/02/2022 03:51:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>